

solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 5 KV., de 517 metros de longitud, derivada de la existente de Ventas de las Ramas-Quintuales, y que suministra a fábrica Granderroble, término municipal de Villaviciosa, y línea de alimentación a centro de transformación de Venta La Esperanza.

Cable aluminio-acero, LA-40 de 43, 10 milímetros cuadrados de sección total, apoyos metálicos «Mades», aisladores de vidrio, número 1.503.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones reseñadas con las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación, para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

Tercera.—Se dará cumplimiento, además, a las siguientes condiciones técnicas, impuestas por los Departamentos ministeriales, Organismos y Corporaciones, por cuya jurisdicción resulten afectadas estas instalaciones:

Excelentísima Diputación Provincial:

1.º El cruzamiento con el camino vecinal de Quintés a la carretera de Ribadesella-Canero, se realizará con postes que distarán, como mínimo, cinco metros del eje de la carretera.

2.º Los hilos inferiores del cruzamiento distarán, como mínimo, siete metros de la rasante de la carretera.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 27 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—2.063-B

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.233, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Ercosa, S. A.», con domicilio en Oviedo (General Yagüe, número 4), solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 23 KV., formada por los tramos siguientes:

1.º Tramo de línea triple, de 567 metros de longitud desde central Villamayor a derivación de línea a Cangas de Onís, con circuitos a: Cangas de Onís, Perancho por Inflesto y a Inflesto, cable de aluminio-acero «LA-80» de 11,20 milímetros de diámetro, apoyos de hormigón y metálicos, aisladores de vidrio «Esperanza», con cadenas de tres elementos.

2.º Línea triple, de 800 metros de longitud desde derivación a Cangas de Onís y derivación a Perancho por Inflesto, que comprende circuitos a Perancho por Inflesto y a Inflesto, de características similares a la anterior.

3.º Modificación de línea Cangas de Onís, en 608 metros de longitud, con cable de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección total. Apoyos de hormigón pretensado y metálicos, aisladores de vidrio.

4.º Modificación de la línea a cerámica de don Carlos Toriño, que pasa a ser derivación a Perancho por Inflesto en 584 metros. Cable de aluminio-acero «LA-80», apoyos de hormigón pretensado, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 29 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—2.108-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 24.546, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantabrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos Centros de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA, cada uno, relación 23/0,380 KV, y líneas aéreas trifásicas de alimentación, en La Braña y Balbontel (Castrillón).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—2.149-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. YN-5454.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 8, primero, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son:

Línea a 44 KV, entre fases, con origen en línea Cuerda del Pozo-Soria y final subestación TRAIMSA, en doble circuito, y una sola alineación de 819 metros sobre cuatro apoyos, más el de derivación y el de la torre de llegada a la estación transformadora. Todos los apoyos son torres metálicas MADE, aislamiento constituido por aisladores de Manufacturas Cerámicas, formando cadenas de cuatro elementos. Conductores cable aluminio-acero LA-110.

A resultados de la información pública practicada, la Empresa «Electra de Soria, S. A.», solicitó la variación del trazado de la línea por otra figurado en planos de empujamiento y perfil de planta A-980 y B-1057, respectivamente, obrantes en esta Delegación, ante la cual no se ha presentado reclamación alguna.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, así como Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la variación señalada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos señalados de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Soria, 11 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Angel Hernández Local.—1.543-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita Expediente A 11-70.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con origen en apoyo número 36 de la actual, que alimenta el C. T. existente denominado «La Lobata». Tendrá una longitud de 16 metros en un solo vano; conductor aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados. Finalizará en C. T. que se proyecta de 100 KVA., denominado «Gallinero-La Lobata», en término de Zamora.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1773/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 23 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—6.636-C.

ORDEN de 29 de abril de 1970 por la que se declara comprendida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de regadío del Valle del Cinca al Centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Sociedad Anónima Letona» instalará en Alcolea de Cinca (Huesca)

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Entidad «Sociedad Anónima Letona» para acoger la instalación de un Centro de recogida y refrigeración de leche en Alcolea de Cinca (Huesca) a los beneficios previstos en el Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1968, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su elección y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar al Centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Sociedad Anónima Letona» instalará en Alcolea de Cinca (Huesca) incluido en la zona de nuevo regadío del Valle del Cinca, definida de Preferente Localización Industrial Agraria en el artículo primero del Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

3. Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 para las industrias situadas en Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

4. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto de 3.623.557 pesetas. La subvención ascenderá como máximo, a 724.711 pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para la iniciación de las obras, que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1971 y ajustarse al proyecto técnico mencionado en el punto anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de abril de 1970 por la que se declara emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una planta de atomización de tomate en Villafranco del Guadiana (Badajoz) por «Agraz, S. A.»

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la solicitud que formula «Agraz, S. A.» para instalar una planta de atomización de tomate en Villafranco del Guadiana (Badajoz), accediéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre, la instalación de la planta de atomización de tomate en Villafranco del Guadiana (Badajoz) por «Agraz, S. A.»

2. Otorgar a la mencionada instalación los beneficios señalados en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido inscrita en el Registro Mercantil.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 12 de mayo de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Roda, provincia de Albacete.

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Roda, provincia de Albacete, en el que no se ha formulado reclamación durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12, del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Roda, provincia de Albacete, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real de los Serranos o de Extremadura a Cuenca». Anchura: 75,22 metros.

«Cañada Real de la Mancha a Murcia o de los Murcianos». primer tramo: Anchura, 75,22 metros. Segundo tramo: La mitad de dicha anchura.

«Cañada Real del Reino de Murcia». primer tramo: Anchura, 75,22 metros. Segundo tramo: La mitad de dicha anchura.

«Vereda de Carrión».—Anchura: 20,89 metros.

«Colada del Camino Viejo de Minaya».

«Colada del Camino Viejo de Sisantes».

«Colada del Camino de Roda a Fuensanta por el Llanos».

«Colada del Camino Viejo de La Gineta».

Estas cuatro coladas, con una anchura de diez metros.

«Colada del Camino de La Roda a Villaigordo de Júcar».

«Colada del Camino de Lechuzas».

Estas dos coladas, con una anchura de seis metros.

«Abrevadero del Navajo de Soia Quemada».

«Abrevadero del Lavajo del Provencio».